

C

FINANCIACION DE LAS CONSIGNACIONES PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1966

La Asamblea General

Resuelve que para el ejercicio económico de 1966:

1. Las consignaciones presupuestarias, por un total de 121.567.420 dólares sean financiadas, de conformidad con los artículos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en la forma siguiente:

a) La suma de 6.675.800 dólares, con cargo a los ingresos distintos de las contribuciones del personal aprobados en la resolución B *supra*;

b) La suma de 114.891.620 dólares, con las cuotas de los Estados Miembros, de conformidad con la resolución 2118 (XX) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1965 relativa a la escala de cuotas para 1966;

2. Se descontará de la cuota de los Estados Miembros, con sujeción a lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955, su participación respectiva en el Fondo de Nivelación de Impuestos, por un total de 13.114.900 dólares que representa la cifra en que se calculan las contribuciones del personal para 1966.

1408a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1965.

2126 (XX). Gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1966*La Asamblea General*

1. *Autoriza* al Secretario General a que, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*, contraiga obligaciones por concepto de gastos imprevistos y extraordinarios en el ejercicio económico de 1966, entendiéndose que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que no excedan de un total de 2.000.000 de dólares de los EE. UU., si el Secretario General certifica que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y de la seguridad;

b) Las obligaciones que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que se derivan de los gastos ocasionados por:

i) La designación de magistrados *ad hoc* (Artículo 31 del Estatuto de la Corte) cuyos gastos no excedan de 37.500 dólares en total;

ii) La designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto) o el llamamiento de testigos o la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto) cuyos gastos no excedan de 25.000 dólares en total;

iii) La celebración de reuniones de la Corte fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto) cuyos gastos no excedan de 75.000 dólares en total;

2. *Resuelve* que el Secretario General informe a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones, de toda las obligaciones contraídas conforme a las disposiciones de la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presente a la Asamblea el presupuesto suplementario relativo a tales obligaciones;

3. *Resuelve* que, si como resultado de una decisión del Consejo de Seguridad, antes del vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General surgen obligaciones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad cuyo total calculado exceda de 10

millones de dólares, el Secretario General convoque a la Asamblea a un período extraordinario de sesiones para que examine la cuestión.

1408a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1965.

2127 (XX). Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1966*La Asamblea General*

Resuelve que:

1. El Fondo de Operaciones para el ejercicio económico que termina el 31 de diciembre de 1966 se fijará en 40.000.000 de dólares de los EE.UU.;

2. Los Estados Miembros efectuarán anticipos al Fondo de Operaciones con arreglo a la escala adoptada por la Asamblea General para determinar las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al presupuesto del ejercicio económico de 1966;

3. De esta asignación de anticipos se deducirán:

a) Los créditos correspondientes a los Estados Miembros por concepto de transferencias efectuadas en 1959 y 1960, de la cuenta de superávit al Fondo de Operaciones, por un importe de 1.079.158 dólares en total;

b) Las cantidades pagadas en efectivo por los Estados Miembros al Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1965, conforme a las resoluciones 1986 (XVIII) de 17 de diciembre de 1963 y 2004 (XIX) de 18 de febrero de 1965 de la Asamblea General;

4. El Secretario General queda autorizado para anticipar con cargo al Fondo de Operaciones:

a) Las cantidades que sean necesarias para financiar los créditos presupuestarios hasta que se recauden las cuotas; las sumas así anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las cuotas;

b) Las cantidades que sean necesarias para financiar obligaciones debidamente autorizadas en virtud de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y, en particular, de la resolución 2126 (XX) de 21 de diciembre de 1965 relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios; el Secretario General consignará en el pro-

yecto de presupuesto las partidas necesarias para reembolsar al Fondo de Operaciones;

c) Las cantidades que, agregadas a las sumas netas anticipadas para el mismo objeto y no reintegradas, no excedan de 125.000 dólares, para mantener el fondo rotativo destinado a financiar compras y operaciones autoamortizables diversas; previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, podrán hacerse anticipos que excedan de 125.000 dólares en total;

d) Con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, las cantidades que puedan ser necesarias para el pago por adelantado de primas de seguro cuando el período de vigencia del seguro expire después de cerrado el ejercicio económico con el cual se efectúe el pago; el Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto de cada año, durante la vigencia de las pólizas respectivas, los créditos necesarios para cubrir los gastos correspondientes del ejercicio económico de que se trate;

e) Las cantidades que puedan ser necesarias para que el Fondo de Nivelación de Impuestos atienda las obligaciones corrientes hasta que se acumulen los créditos pertinentes; esos anticipos serán reembolsados tan pronto como existan sumas suficientes en dicho Fondo;

5. En el caso de que las disposiciones del párrafo 1 *supra* fuesen insuficientes para atender los fines normalmente relacionados con el Fondo de Operaciones, el Secretario General está autorizado para utilizar en 1966, en las condiciones aprobadas por la resolución 1341 (XIII) de 13 de diciembre de 1958, sumas en efectivo tomadas de los fondos y cuentas especiales que tiene

bajo su custodia o procedentes de préstamos autorizados por la Asamblea.

1408a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1965.

2128 (XX). Sistema de pago de los gastos de viaje y dietas de los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando lo dispuesto en su resolución 1798 (XVII), de 11 de diciembre de 1962, sobre el sistema de pago de los gastos de viaje y dietas de los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas, así como las disposiciones del anexo a dicha resolución,

Habiendo tomado nota de las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en los párrafos 95 a 99 de su sexto informe a la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones⁴³,

Decide que el párrafo 4 del anexo a la resolución 1798 (XVII) sea enmendado para que diga lo siguiente:

"4. El pago de los gastos de viaje se limitará en todos los casos al precio del pasaje de clase económica por vía aérea, o su equivalente, en un medio público de transporte reconocido como tal y siguiendo una ruta directa.

1408a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1965.

⁴³ Véase *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/6007).

*
* *

Notas

Informes del Consejo Económico y Social (A/5803, capítulos XI (sección VI) y XIV; A/6003, capítulos XVII (sección V) y XVIII) (tema 12)

En su 1407a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1965, la Asamblea General tomó nota del informe de la Quinta Comisión⁴⁴.

Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1966 (tema 76)

En su 1408a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1965, la Asamblea General tomó nota de los párrafos 27, 35, 39 y 45 del informe de la Quinta Comisión sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1966⁴⁵.

Procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas (tema 83)

En su 1408a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1965, la Asamblea General decidió que no era necesario tomar medida alguna en esta cuestión.

⁴⁴ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento A/6176.

⁴⁵ *Ibid.*, tema 76 del programa, documento A/6223.